

En su virtud, practicadas las oportunas diligencias, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 21.1 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), se ponen en su conocimiento los siguientes hechos:

Único.—No exponer en la taquilla la calificación de la película «Torrente 2 Misión en Marbella» (expediente 10940), calificada como «No recomendada menores de 13 años».

Los referidos hechos constituyen presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual («Boletín Oficial del Estado» del 10) y en el artículo 15.1 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

Y podría ser sancionado, como falta leve, con multa de hasta 3.000 euros, equivalente a 499.158 pesetas, por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual («Boletín Oficial del Estado» del 10) y Real Decreto 81/1997, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), que desarrolla parcialmente la anterior.

Asimismo, se le comunica que el plazo máximo para resolver, en su caso, el presente expediente, y notificar la resolución adoptada será de seis meses a partir de la fecha en que se le notifique el presente acuerdo de iniciación del procedimiento.

El presente escrito podrá ser contestado en el plazo improrrogable de los quince días hábiles siguientes al de su recepción, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, teléfono 91 701 70 00, extensión 32414 ó 32417), alegando y probando cuanto estime conveniente en su derecho. En caso de no hacer uso de este derecho, este Acuerdo será considerado propuesta de Resolución según establece el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9).

La Instructora, María del Mar Mira Rodríguez.

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA), significando que el texto íntegro de la citada iniciación de expediente y documentación aneja se encuentra archivado en la Secretaría General de este organismo, Sección de Instrucción de Expedientes del Servicio de Inspección y Sanciones, plaza del Rey, número 1, en Madrid.

Madrid, 11 de diciembre de 2001.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—61.946.

Resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales sobre el expediente 67/2001, «Empresa Metrovideo, Sociedad Anónima», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Notificación a la empresa «Metrovideo, Sociedad Anónima», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), de la Resolución de 26 de noviembre de 2001, recaída en el expediente sancionador número 67/010, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica.

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a la empresa, se le comunica que por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto se ha dictado Resolución, de fecha 26 de noviembre de 2001, por la que se resuelve el expediente sancionador 67/01 instruido contra la empresa expedientada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Visto el expediente y la propuesta anterior, este Instituto ha resuelto imponer a la empresa «Metrovideo, Sociedad Anónima», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), la sanción de multa de dos mil ciento tres (2.103) euros, equivalente a trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas.»

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro de la citada Resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de este organismo, plaza del Rey, número 1, en Madrid. Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 11 de diciembre de 2001.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—61.955.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre reclamación previa a denegatoria de subsidio para trabajadores eventuales del REASS.

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del REASS, quedan notificadas por este conducto las resoluciones desestimatorias que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación:

DNI: 2.567.747. Apellidos y nombre: Chari, Mohamed. Domicilio: El Molino, 4. Localidad: Rosalejo.

Cáceres, 30 de noviembre de 2001.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—61.959.

Resolución del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre denegación de subsidio para trabajadores eventuales del REASS.

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del REASS, quedan notificadas por este conducto las resoluciones denegatorias que a

continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación:

DNI/NIE: 1.304.466. Apellidos y nombre: El Bayed, Abdeloihab. Domicilio: Finca «Robledo». Localidad: Losar de la Vera.

DNI/NIE: 3.226.250. Apellidos y nombre: Habiba, Achouri. Domicilio: Avenida Almanzor, 10. Localidad: Rosalejo.

DNI/NIE: 1.338.957. Apellidos y nombre: Bekhti, Abdallah. Domicilio: Finca «Pinar del Llano». Localidad: Santa María de las Lomas.

Cáceres, 30 de noviembre de 2001.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—61.953.

Resolución del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre desestimación de reclamación previa al archivo de subsidio para trabajadores eventuales del REASS.

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del REASS, quedan notificadas por este conducto las resoluciones desestimatorias de archivo que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación:

DNI/NIE: 1.414.588. Apellidos y nombre: Daoud, Mohamed. Domicilio: Manuel Mas, 68. Localidad: Talayuela.

DNI/NIE: 866.661. Apellidos y nombre: Baa-zaoui, El Mouloudi. Domicilio: Manuel Más, 68. Localidad: Talayuela.

Cáceres, 30 de noviembre de 2001.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—61.956.

Resolución del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre extinción de subsidio para trabajadores eventuales del REASS.

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del REASS, quedan notificadas por este conducto las resoluciones de extinción que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación: